
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.C. 436/2023, promovido por Money Holding, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, por conducto de su endosatario en procuración Carlos Guillermo Guerrero Orozco, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“Ciudad de México, treinta de octubre de dos mil veintitrés.

...se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Israel Gitlin Bulmrosen, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”;

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Israel Gitlin Bulmrosen, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.”

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Yazmín Giselle Osorio Lecona.

Rúbrica.

(R.- 545508)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

TERCERA INTERESADA: FÉNIX MERCURY I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE

En cumplimiento al proveído de diez de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 254/2023 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y del Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Juan Hernández Guarneros, contra actos del Juzgado Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en Extinción de Dominio y otras a quienes se reclama el emplazamiento al juicio 240/93 del índice del juzgado responsable. En términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le ordena emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniera se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las diez horas con cuarenta minutos del veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, diez de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Secretaria de Juzgado
Guadalupe Luisa Mata Rosales
Rúbrica.

(R.- 546554)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**
EDICTO

A LA PERSONA AFECTADA MIGUEL ÁNGEL CAMPOS ANGUIANO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 6/2023-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **6/2023-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **uno de diciembre de dos mil veintitrés**, emplazar por medio de edictos a la persona afectada Miguel Ángel Campos Anguiano, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, y por internet, en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerle saber que cuenta con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.

Demandado: César Alejandro Mora Estrada.

Persona afectada: Miguel Ángel Campos Anguiano.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

La cantidad de \$804,500.00 (ochocientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad sin contraprestación ni compensación alguna; bien que se aplicará a favor del Gobierno Federal.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por la cantidad de \$804,500.00 (ochocientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Rafael Rodríguez Lozano

Rúbrica.

(E.- 000469)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS BIENES MUEBLES CONSISTENTES EN:

- USD 52,020 (CINCUENTA Y DOS MIL VEINTE DÓLARES AMERICANOS);
- € 10 (DIEZ EUROS);
- \$3,773 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);
- UNA PULSERA DE ORO AMARILLO DE 10 KILATES, PARA DAMA CON ESLABÓN SENCILLO TIPO CUBANO, CON PIEDRAS PRECIOSAS DE DIFERENTES COLORES, CON UNA MEDIDA APROXIMADA DE 18 CENTÍMETROS Y PESO APROXIMADO DE 2.8 GRAMOS, EN BUEN ESTADO Y DE USO Y CONSERVACIÓN;
- UNA GARGANTILLA DE ORO AMARILLO PARA DAMA TIPO FÍGARO O TRES POR UNO, CON MEDIDA APROXIMADA DE 51 CENTÍMETROS Y UN PESO APROXIMADO DE 3.9 GRAMOS, EN BUEN ESTADO Y DE USO Y CONSERVACIÓN;
- UNA GARGANTILLA DE ORO AMARILLO PARA DAMA TIPO CLÁSICO, CON 9 ESFERAS EN COLOR BLANCO, AMARILLO Y ROSA, CON MEDIDA APROXIMADA DE 47 CENTÍMETROS Y UN PESO APROXIMADO DE 4.7 GRAMOS, EN BUEN ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN;
- UN RELOJ PARA DAMA DE LA MARA (SIC) GUESS, MODELO GW0381L2, EN MATERIAL DE ACERO INOXIDABLE, CON CARATULA Y CAJA EN COLOR AMARILLO, UNA CORONA, PULSO CORREA EN COLOR ROSA EN MATERIAL DE CAUCHO, EN BUEN ESTADO DE USO Y DE CONSERVACIÓN;
- UN RELOJ PARA DAMA DE LA MARCA GUESS, MODELO GW0402L1, EN MATERIA (SIC) DE ACERO INOXIDABLE, CON CARATULA, CAJA Y EXTENSIBLE EN COLOR PLATA, UNA CORONA, EN BUEN ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN; Y,
- DOS ESTUCHES PARA JOYERÍA DE LA MARCA ISABELLA JOYERÍA, EN COLOR VINO, EN BUEN ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN.

EN AUTO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, DICTADO EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 19/2023, SE ADMITIÓ A TRÁMITE EL JUICIO PROMOVIDO POR LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRA PERLA PATRICIA TREVIÑO ZÚÑIGA, EN SU CALIDAD DE DEMANDADA, ROSA MARÍA RODRÍGUEZ MONTALVO Y CECILIA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE PERSONAS AFECTADAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SE ORDENÓ PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO A EFECTO DE QUE COMPAREZCA A JUICIO, CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA Y/O POSESIÓN RESPECTO LOS BIENES OBJETOS MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, ESTO ES, DEL NUMERARIO Y DE LOS OBJETOS DE JOYERÍA DESCRITOS ANTERIORMENTE; DE LOS CUALES SE PRESUME QUE SU ORIGEN NO ES DE LEGÍTIMA PROCEDENCIA, YA QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS CON LOS HECHOS ILÍCITOS **CONTRA LA SALUD**, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL NUMERAL 195, AL QUE POSEA ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 193, CUANDO ESA POSESIÓN SEA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ALGUNA DE LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 194 TODOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, PREVISTO EN EL NUMERAL 400 BIS, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, LOS CUALES FUERON ASEGURADOS POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA CÉLULA III-4, ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/NL/ESC/0002195/2023, ASÍ COMO POR EL SUSCRITO.

ATENTO A LO ANTERIOR, DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO SITO ACCESO 11, NIVEL PLAZA, DEL EDIFICIO SEDE SAN LÁZARO, EDUARDO MOLINA 2, ESQUINA SIDAR Y ROVIROSA, COLONIA DEL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15960, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES, CONTADO A PARTIR DE CUANDO HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A EFECTO DE CONTESTAR LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

Ciudad de México 07 de diciembre de 2023

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

José Jorge Rojas López
Rúbrica.

(E.- 000470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
"EDICTOS"

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 586/2023-II**, promovido por **Sofimex, Institución de Garantías, Sociedad Anónima**, contra el acto del **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, consistente en la sentencia de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, dictada en el toca 586/2022, deducido del juicio especial de fianzas, expediente 49/2021, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, en contra de **Sofimex, Institución de Garantías, Sociedad Anónima**; por auto de diez de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Sistemas de Protección Canina Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, tercera llamada al juicio de origen**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 546153)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 315/2023, promovido por José Dolores Meneses Pérez, por propio derecho, en contra de la **Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Benigno Somohano Tamés, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, séptimo piso, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 6 de diciembre de 2023.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.
Licenciada Miriam Leticia Soto Sánchez
Rúbrica.

(R.- 546187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14 de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: trece de noviembre de dos mil veintitrés. En el juicio de amparo **842/2023-II-A**, promovido Norberto Pérez Hernández, se ordenó emplazar al tercero interesado a Patricio Sánchez Hernández y /o Ricardo Patricio Sánchez Hernández, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado: El emplazamiento y todo lo actuado, incluido el laudo de treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés, dictado por la 1. Presidenta de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán- Texcoco, Estado de México, dentro del expediente J.7/551/2019 de su índice, así como su ejecución; autoridades responsables **1. Presidenta de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán- Texcoco, Estado de México y otras autoridades**, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento del citado tercero

interesado que la audiencia constitucional se fijó para las **nueve horas con cuarenta y seis minutos del uno de diciembre de dos mil veintitrés**, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.
Miriam Camacho Díaz.
Rúbrica.

(R.- 546299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 773/2022-IX, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por Francisca Vera Pérez, en su carácter de Titular del Área Jurídica de la Oficina de Representación en Tabasco de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Lorena Cruz Ramírez, Petrona Alejandro García y Rosario Adriana Clemente Pérez, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa la quejosa señaló como autoridad responsable al Juez de Distrito adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco, y manifestó como acto reclamado la resolución que confirma el no ejercicio de la acción penal pronunciada por el fiscal del Ministerio Público Federal en los autos de la carpeta de Investigación FED/TAB/VHS/0001453/2021, de su índice, por lo que se les previene para que se apersonen en el juicio de amparo 773/2022-IX, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias certificadas de la demanda de amparo para su traslado.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco,
Jessica Dení Godínez Herrera.
Rúbrica.

(R.- 546552)

AVISOS GENERALES

Sistema de Autopistas, Aeropuertos y Servicios Conexos del Estado de México
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS EN EL
AERÓDROMO MEXIQUENSE "DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ"

AERÓDROMO MEXIQUENSE "DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ"	TARIFA (\$M.N.)
TIPO DE SERVICIO	
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Pesos/tonelada o fracción	29.05
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque. Factor de Cobro (\$/T.M./Hora) Pesos/tonelada o fracción/Hora o fracción	20.58
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocla. Factor de Cobro (\$/T.M./D) Pesos/tonelada o fracción/Día	63.99
Servicio de Pernocla de Autos. Factor de Cobro (\$/Unidad/D) Pesos/Unidad/Día	99.54
Renta de Superficie de Hangares. Factor de Cobro (\$/M ²). Pesos/m ²	21.33

Estas tarifas entrarán en vigor el 01 de febrero de 2024, una vez que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Las reglas de aplicación continúan vigentes y sin cambios.

Atizapán de Zaragoza, a 26 de diciembre de 2023
Administrador Aeroportuario
Ángel A. Carpinteyro Álvarez
Rúbrica.

(R.- 546548)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Law Innovation Mx, S.A.P.I. de C.V.
Vs.

Leticia Villada Gómez
M. 2506033 Easylex
Exped.: P.C.963/2023(N-269)11334
Folio: 044876
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
Leticia Villada Gómez
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 25 de abril de 2023, con folio de entrada 011334, Gerardo Antonio Magaña Adame, apoderado de **LAW INNOVATION MX, S.A.P.I. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a LETICIA VILLADA GÓMEZ, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
27 de noviembre de 2023
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 546316)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 660/23-EPI-01-3
Actor: Hero Motocorp Limited
EDICTO

ROGELIO ZEPEDA GOMEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 660/23-EPI-01-3, promovido por HERO MOTOCORP LIMITED, en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 16 de marzo de 2023, con código de barras 20230416940, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas “C”, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se negó el registro de la marca 2712740 VIDA; con fecha 5 de junio de 2023 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a ROGELIO ZEPEDA

GOMEZ en su carácter de tercero interesado, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2023.

En suplencia por la falta definitiva del Magistrado Titular en la Tercera Ponencia de esta Sala, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 5 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

Licenciado Carlos Alberto Padilla Trujillo

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Mariana del Carmen Díaz García

Rúbrica.

(R.- 546547)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Law Innovation Mx, S.A.P.I. de C.V.

Vs.

Leticia Villada Gómez

M. 2506034 Easylex

Exped.: P.C.964/2023(N-270)11335

Folio: 044878

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Leticia Villada Gómez

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 25 de abril de 2023, con folio de entrada 011335, Gerardo Antonio Magaña Adame, apoderado de **LAW INNOVATION MX, S.A.P.I. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a LETICIA VILLADA GÓMEZ, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución

administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

27 de noviembre de 2023

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 546319)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Target Brands, Inc.

Vs.

Francisco Iván Salazar Franco

M. 1580228 Tutarget.mx y Diseño

Exped.: P.C.1896/2023(C-635)23392

Folio: 043207

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Francisco Iván Salazar Franco

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 29 de agosto de 2023, con folio 023392, Consuelo González Rodríguez, apoderada de TARGET BRANDS, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 367 fracción IV de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a FRANCISCO IVÁN SALAZAR FRANCO, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

14 de noviembre de 2023

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 546544)